



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No.010

Enero 31 de 2013

Por la cual se actualiza la estructura curricular del Programa Académico de **LICENCIATURA EN ARTE DRAMÁTICO**, aprobada por Resolución No. 039, de febrero 11 de 2004, del Consejo Académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las facultades legales que le confiere el literal (b) del Artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico modificó la estructura curricular del Programa Académico de **LICENCIATURA EN ARTE DRAMÁTICO**, mediante la Resolución No. 039 de febrero 11 de 2004;
2. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 018 de marzo 26 del 2010, modificó el nombre del Programa Académico Licenciatura en Teatro por el de **LICENCIATURA EN ARTE DRAMÁTICO**, programa creado, mediante la Resolución No. 368 de julio 27 de 1978 del Consejo Directivo;
3. Que mediante la Resolución No. 2746 del 16 de abril del 2010, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud del Registro Calificado al Programa Académico de **LICENCIATURA EN ARTE DRAMÁTICO** de la Universidad del Valle, por el término de 7 años;
4. Que el Departamento de Artes Escénicas, en una dinámica contante de revisión y autoevaluación del Programa de Licenciatura en Arte Dramático, propia de los procesos de la educación artística, generó una revisión de su estructura curricular para dotar al programa de estudios de una mayor flexibilidad, interdisciplinariedad y coherencia entre las áreas pedagógica, artística y las demás asignaturas; para lo cual, se hace indispensable emprender la presente actualización y ajuste curricular;

5. Que transcurridos nueve años de vigencia de la estructura curricular contenida en la Resolución N° 039, de febrero 11 de 2004, se ha consolidado a la fecha, un cúmulo de experiencias sobre el currículo, que permiten sustentar, con mayor rigor, el componente pedagógico e investigativo, reflejados en gran parte de las asignaturas; y que posibilitan su pertinencia y concordancia con las necesidades de desarrollo de la región y del país,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ajustar y actualizar la estructura curricular del Programa Académico de la **LICENCIATURA EN ARTE DRAMÁTICO**, adscrito al Departamento de Artes Escénicas, de la Facultad de Artes Integradas y que otorgará el título de **LICENCIADO EN ARTE DRAMÁTICO** a los estudiantes que hayan cursado y aprobado los 155 créditos de la malla curricular y cumplido con los demás requisitos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 2º. El Programa forma licenciados en Arte Dramático para los diversos niveles educativos a partir de la teoría y la práctica de la actuación como eje del proceso pedagógico, para lo cual establece los siguientes objetivos de formación:

- Capacitar a los estudiantes para diseñar y promover estrategias pedagógicas que incorporen el arte en los procesos de formación integral de sus alumnos.
- Formar estudiantes en el campo de la docencia teatral en sus diversos ámbitos educativos, así como el desarrollo estético y artístico de las comunidades, en diferentes modalidades y grupos sociales.
- Promover en los estudiantes la conciencia de su función social como educadores, conocedores de su contexto sociocultural, aptos para el análisis y la reflexión pedagógica.
- Estimular la formación integral en los estudiantes, para que puedan comprender y practicar su disciplina en relación con las otras artes, las ciencias humanas y las ciencias sociales en diversos contextos culturales.

ARTÍCULO 3º. **EL PERFIL PROFESIONAL:** Con base en los objetivos planteados, el Licenciado en Arte Dramático, al finalizar su carrera estará en capacidad de:

- Desempeñarse como docente de artes escénicas en los distintos niveles de la educación.

- Desempeñarse como docente y promotor escénico en comunidades que requieran del teatro como herramienta para el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo de los procesos artísticos y culturales.
- Desempeñarse como actor dramático en teatro, cine, televisión y otros medios.
- Desempeñarse como productor de actividades y eventos culturales.
- Desempeñarse en actividades de investigación propias de las artes escénicas.

ARTÍCULO 4º. **LA ESTRUCTURA CURRICULAR:** Las asignaturas se clasifican en cuatro categorías: Asignaturas Básicas (AB), asignaturas Electivas Complementarias (EC), Asignaturas Profesionales (AP), y asignaturas Electivas Profesionales (EP), como las define la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5º. Las asignaturas que pertenecen al Ciclo de Fundamentación deben cursarse en los cuatro primeros semestres, con los siguientes objetivos:

- Educar a los estudiantes en los fundamentos prácticos y teóricos del arte dramático, su ejercicio y enseñanza.
- Crear hábitos de entrenamiento sistemático en los talleres de las áreas de actuación, movimiento y voz; y entenderlos como una unidad del desarrollo artístico y pedagógico.
- Desarrollar el trabajo autónomo del estudiante como principio fundamental de la educación artística.
- Conducir el aprendizaje y entrenamiento actoral como estrategia pedagógica, en un proceso evolutivo de lo simple a lo complejo, que le permita desarrollar su propia capacidad actoral y pedagógica.
- Desarrollar la ética individual y colectiva como elemento común entre las prácticas artísticas y la pedagogía.
- Fomentar el descubrimiento de la individualidad y la observación artística como elementos indispensables para el desarrollo pedagógico y profesional.

PARÁGRAFO 1º. Las Asignaturas del Ciclo de Fundamentación son las siguientes:

TIPO DE ASIGNATURA	CREDITOS
Asignaturas Básicas	56
Electivas complementarias	12
TOTAL CREDITOS	68

ASIGNATURAS BASICAS (AB)		
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS
	Taller de didáctica de la actuación I	6
	Taller de didáctica de la actuación II	6
	Taller de didáctica de la actuación III	6
	Taller de didáctica de la actuación IV	6
	Taller de iniciación al movimiento I	3
	Taller de iniciación al movimiento II	3
	Taller de exploración del movimiento I	3
	Taller de exploración del movimiento II	3
	Taller de entrenamiento vocal I	2
	Taller de entrenamiento vocal II	2
	Taller de exploración vocal I	2
	Taller de exploración vocal II	2
	Historia del teatro I	3
	Historia del teatro II	3
	Historia del teatro III	3
	Historia del teatro IV	3
	TOTAL CREDITOS	56

ASIGNATURAS ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (EC)	
4 Asignaturas electivas complementarias	12
TOTAL CREDITOS	12

ARTÍCULO 6º. En el Ciclo de Fundamentación los estudiantes deben cursar y aprobar un total de 56 créditos de las Asignaturas Básicas así: Taller de didáctica de la actuación: 24 créditos, Taller de iniciación al movimiento: 6 créditos, Taller de exploración del movimiento: 6 créditos, Taller de entrenamiento vocal: 4 créditos, Taller de exploración vocal: 4 créditos, Historia del teatro: 12 créditos. Así mismo, los estudiantes deben cursar y aprobar un mínimo de 12 créditos de las Asignaturas Electivas Complementarias (EC), las cuales el estudiante elegirá entre aquellas que se ofertan en la Universidad del Valle desde otras disciplinas y programas, de las diferentes facultades, para un total de 68 créditos.

ARTÍCULO 7º. Los estudiantes deberán aprobar la totalidad de las Asignaturas Básicas y Electivas Complementarias del Ciclo de Fundamentación, como requisito para poder continuar al Ciclo Profesional.

ARTÍCULO 8º. Las Asignaturas Profesionales (AP) se desarrollarán durante seis semestres, en el Ciclo Profesional que tiene los siguientes objetivos:

- Hacer de la práctica escénica la actividad central del conocimiento disciplinario y del saber pedagógico del futuro Licenciado en Arte Dramático.
- Sistematizar y documentar la experiencia artística adquirida: las dinámicas, juegos actorales, corporales y vocales, como base indispensable para la creación de metodologías para la educación teatral en diversos entornos educativos y sociales.
- Fomentar y estimular la capacidad investigativa y los procesos de documentación propios de la actividad escénica y artística.
- Propiciar una visión y una práctica integral sobre la diversidad de códigos artísticos.
- Promover la capacidad de planificar procesos de producción en las artes escénicas.

PARÁGRAFO 1º. Las Asignaturas del Ciclo Profesional son las siguientes:

TIPO DE ASIGNATURA	CREDITOS
Asignaturas Profesionales	75
Electivas Profesionales	12
TOTAL CREDITOS	87

ASIGNATURAS ELECTIVAS PROFESIONALES (EP)	
4 Asignaturas Electivas Profesionales	12
TOTAL CREDITOS	12

TOTAL CREDITOS DE PROGRAMA ACADEMICO	155
---	------------

ARTÍCULO 9º. En el Ciclo Profesional, los estudiantes deben cursar y aprobar un total de 75 créditos de las Asignaturas Profesionales (AP) así: **Talleres de montaje y creación:** 24 créditos, **Seminarios de investigación teatral:** 12 créditos, **Técnica vocal:** 6 créditos, **Seminarios de pedagogía teatral y Práctica Docente:** 15 créditos, **Producción:** 6 créditos, **Repertorio y proyección:** 6 créditos, **Trabajo de grado:** 6 créditos. Así mismo, los estudiantes deben cursar y aprobar un mínimo de 12 créditos de las Asignaturas Electivas Profesionales (EP), las cuales serán ofertadas por el Departamento de Artes Escénicas en las siguientes áreas: movimiento, técnicas especiales, teoría o investigación teatral, para un total de 87 créditos.

ARTÍCULO 10º. De acuerdo con la Constitución y la Ley, el estudiante deberá certificar su formación en los principios constitucionales y deporte; una forma de hacerlo, es mediante asignaturas específicas.

ARTÍCULO 11º. Los estudiantes del programa presentarán un examen de Español; de no ser aprobado deberán cursar y aprobar una asignatura ofertada por la universidad.

ARTÍCULO 12º. Para obtener el grado el estudiante debe presentar y aprobar en examen de proficiencia en idioma extranjero o en su defecto, cursar y aprobar dos (2) niveles del mismo idioma de lengua extranjera, de los cursos ofertados por la universidad.

ARTÍCULO 13º. **OFERTA DEL PROGRAMA.** La modalidad del Programa es Presencial, de tiempo completo y se ofrece en Jornada Diurna, con una duración de 5 años, divididos en diez (10) semestres.

ARTÍCULO 14º. Los talleres de las áreas de actuación, montaje, movimiento y voz escénica pertenecen a un proceso de aprendizaje colectivo y presencial y por lo tanto no son habilitables.

ARTÍCULO 15º. Los talleres a los que hace referencia el artículo anterior serán evaluados y calificados dos (2) veces por semestre, por un jurado, compuesto de por lo menos dos (2) docentes del programa, entre los cuales estará el titular de la asignatura. Las sesiones de evaluación serán abiertas a estudiantes y profesores.

ARTÍCULO 16º. Los estudiantes deberán realizar una Práctica Docente de un mínimo de 64 horas de docencia presencial, en cualquier institución educativa o cultural. Esta práctica será aprobada por el Comité de Programa y supervisada por un docente.

ARTÍCULO 17º. El Trabajo de Grado del licenciado se inscribirá dentro de las áreas de estudio e investigación del programa; articulará lo teatral como disciplina, con la dimensión pedagógica y aspectos concernientes a las prácticas escénicas. El protocolo de la monografía debe ser aprobado previamente por el Comité de Programa.

ARTÍCULO 18º **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** La presente Resolución rige para las cohortes que ingresen al programa a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional avale la modificación aquí consignada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, Sede Meléndez, a los 31 días de enero de 2013.

El Presidente,


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector


LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General